

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2023-MDW/C

Wanchaq, 20 de diciembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ.**

**VISTOS:**

La Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDW/C, el Decreto de Alcaldía N° 04-2020-MDW/C de fecha 22 de diciembre de 2020; el Informe N° 11-2023-LFR-SGSS-MDW/C de fecha 29 de setiembre de 2023 de la aboga de la Sub Gerencia de Servicios Sociales; el Informe N° 119-2023-CIAM-MDW/C de fecha 30 de octubre de 2023 e la encargada del CIAM; el Informe N° 118-2023- de fecha 31 de octubre de 2023 de la encargada del CIAM; el Informe N° 12-2023-LFR-SGSS-MDW/C de fecha 10 de noviembre de 2023 de la abogada de la Sub Gerencia de Servicios Sociales; el Informe N° 240-2023-ESM-GDBC-MDW/C de fecha 13 de noviembre de 2023 del Gerente de Desarrollo y Bienestar Ciudadano- Mtro. Ps. Edward Serrano Monge; el Informe N° 349-2023-OAL/MDW/C de fecha 15 de noviembre de 2023 del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Distrital de Wanchaq es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, asimismo el artículo 4° de la Carta Magna precisa: "La comunidad y el Estado protegen, entre otros, al anciano en situación de abandono (...)."; de igual modo, el artículo 7° señala: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad."

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde entre otras: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y el artículo 42° señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, a su vez define a las personas adultas mayores como aquellas que tenga 60 o más años de edad; así también establece que la creación de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) es a cargo de los gobiernos locales;

Que mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en cuyo artículo 11° señala: "11.1 Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo." y "11.2 A través de los CIAM se coordina y articula con instituciones



+51 084 252957 - +51 084 222011

[www.muniwanchaq.gob.pe](http://www.muniwanchaq.gob.pe)

Av. de la Cultura N° 500



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2023-MDW/C

públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la temática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludables y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida.”;

Que, mediante Ordenanza N° 017-2016-MDW, se constituye el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Wanchaq; asimismo mediante Decreto de Alcaldía N° 04-2020-MDW/C de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprobó el Reglamento de funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Wanchaq;

Que, con Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, se aprobó la “Guía Práctica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM”, con el objeto de establecer pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros de Atención del Adulto Mayor, siendo que en el Capítulo II Implementación de los CIAM, en el numeral 2.2.1 se establece que el Reglamento Interno es un documento necesario para a la gestión del CIAM, el mismo que se aprueba por Decreto de Alcaldía a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; precisando que el Reglamento Interno establece las obligaciones de los servidores civiles que prestan servicio al CIAM, los derechos del usuario, las pautas mínimas de convivencia que se debe tener en cuenta durante el uso del servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto mayor (CIAM), así como los procedimientos para la admisión y retiro de los usuarios del servicio entre otros;

Que, mediante el Informe N°11-2023-LFR-SGSS-MDW/C de fecha 29 de setiembre del 2023, la Abogada de la Sub Gerencia de Servicios Sociales Lisset Farfán Ríos, indica que se ha elaborado la propuesta de reglamento interno del Centro Integral del Adulto Mayor, el cual propone derogar el Decreto de Alcaldía N° 004-2020-MDW/C de fecha 22 de diciembre del 2020, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la persona Adulta Mayor, publicado el 27 de julio del 2021, por lo que se **PROPONE** derogar el Decreto de Alcaldía N° 004-2020-MDW/C de fecha 22 de diciembre del 2020; y aprobar la propuesta del Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, el mismo que cuenta con 28 folios y presenta cambios sustanciales en el cuerpo normativo;

Que, mediante el Informe N° 119-2023-CIAM-MDW/C de fecha 30 de octubre del 2023 de la encargada del CIAM Kristel Santos Castro, informa que a la fecha se cuenta con un reglamento establecido y aprobado por Decreto Supremo de Alcaldía N° 004-2020-MDW/C de fecha 22 de diciembre del 2020, sin embargo, ha surtido cambios en el tiempo y no refleja las necesidades y modificaciones que se han experimentado a lo largo del tiempo. Indicando textualmente: (...)” La propuesta de reglamento que se nos ha presentado aborda cambios sustanciales y omisiones que nuestro reglamento actual no cubría; La propuesta de Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor incluye disposiciones que promoverán una comunicación más efectiva dentro del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, lo que beneficiará a los usuarios registrados y empadronados en la Municipalidad Distrital de Wanchaq. El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor opina que los cambios que se efectuaron al reglamento son procedentes por lo que opina que sea modificado y que el nuevo reglamento actualizado se implemente.”;

Que, a través del Informe N° 12-2023-LFR-SGSS-MDW/C de fecha 10 de noviembre del 2023 de la abogada de la Sub Gerencia de Servicios Sociales Lisset Farfán Ríos, refiere en su análisis (textualmente).

(...) “V. ANALISIS:

- La Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores, en su Artículo 8°, dispone la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales, con la finalidad de promover su instalación en los Gobiernos Locales. En ese sentido, y de acuerdo al mandato de la Ley, el presente documento es el producto del trabajo encargado por el Gerente de Desarrollo y Bienestar Ciudadano. El presente reglamento, contiene pautas y recomendaciones para el buen funcionamiento del CIAM y tiene por finalidad servir como un instrumento técnico orientador que permita dar a conocer sus principales características del CIAM, así como algunas recomendaciones técnicas para su instalación, implementación y funcionamiento.

VI. CONCLUSIONES:

- Actualmente se cuenta con un Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2020-MDW/C, sin embargo, este debe ser derogado, para que la nueva propuesta actualizada de reglamento sea aprobada.”.



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2023-MDW/C

Que, mediante el Informe N° 0240-2023-ESM-GDBC-MDW/C de fecha 13 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo y Bienestar ciudadano - Mtro. Ps. Edward Serrano Monge, quien indica que la propuesta de Reglamento Interno del Centro Integral del Adulto Mayor CIAM, tiene como finalidad modificar el actual reglamento emitido por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-MDW/C de fecha 22 de diciembre de 2020, dicha propuesta tendrá un alcance más amplio, por lo que se solicita la **OPINION LEGAL**;

Que, mediante Informe Legal N° 349-2023-OAL/MDW/C de fecha 15 de noviembre de 2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Opina textualmente: "(...)que es **PROCEDENTE** la Aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, de conformidad a lo establecido por el artículo 42° de la Ley N° 27972, debiendo dejarse sin efecto el Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM de la Municipalidad Distrital de Wanchaq aprobada por Decreto de alcaldía N° 024-2020-MDW/C";

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, cuyo texto en anexo forma parte integrante del presente Decreto y consta de trece (13) Títulos, veinticuatro (24) artículos, tres (03) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales y dos (02) anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo y Bienestar Ciudadano y a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y a la Oficina del CIAM, la implementación, difusión y estricto cumplimiento del Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, aprobado en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 004-2020-MDW/C.

**ARTÍCULO CUARTO.- ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** al Despacho de Secretaria General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial del Cusco, y a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

**ARTÍCULO QUINTO. -** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE WANCHAQ  
Abog. William Peña Farfán  
ALCALDE



+51 084 252957 - +51 084 222011

[www.muniwanchaq.gob.pe](http://www.muniwanchaq.gob.pe)

Av. de la Cultura N° 500